CONTENIDO

pág.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO 4

1.1 Objeto del contrato 4
1.2 Alcance del objeto 4
1.3 Clasificador de bienes y servicios 4
1.4 Condiciones técnicas 5
1.5 Permisos y licencias requeridas. 22
1.6 Obligaciones. 22
1.6.1 Obligaciones de la entidad 22
1.6.2 Obligaciones del contratista 23
1.6.2.1 Obligaciones generales 23
1.6.2.2 Obligaciones especificas 23
1.7 Plazo de ejecución 25
1.8 Lugar de ejecución y/o entrega 25
1.9 Tipo de contrato 25
1.10 Supervisión o interventoría 25
1.11 Valor estimado del contrato, justificación, respaldo presupuestal y forma de pago. 26
1.12 Justificación del valor del contrato 26
La justificación del valor del contrato se plasma en el cuadro de promedio de las cotizaciones entregadas por empresas del sector así: ... **¡Error! Marcador no definido.**
1.13 Cargas tributarias territoriales 45
Nota: Las demás estampillas, impuestos, tasas o contribuciones que resulten aplicables conforme al Estatuto de Rentas vigente y a los actos administrativos expedidos por la entidad territorial competente, deberán ser asumidos igualmente por el contratista e incluidos. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
ESPACIO EN BLANCO ..... **¡Error! Marcador no definido.**
1.14 Disponibilidad presupuestal 45
1.15 Forma de pago 46
1.16 Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. 46
1.16.1 Garantía de cumplimiento 46

2. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCESO 48

2.1 Cronograma 48
2.2 Comunicaciones y observaciones 48
2.3 Limitación a MIPYME 48
2.4 Reglas de subsanabilidad 48
2.5 Veedurias ciudadanas 48
2.6 Idioma 49

2.7 Documentos otorgados en el exterior. 49
2.8 Moneda. 49
2.8.1 Monedas extranjeras..... 49
2.9 Presentación de las propuestas 51
2.10 Elaboración de la propuesta 51
2.11 Retiro de propuestas 51
2.12 Cierre del proceso y apertura de las ofertas 51
2.13 Propuestas parciales 52
2.14 Propuestas alternativas 52
2.15 Perfeccionamiento del contrato y requisitos para su ejecución 52
2.16 DECLARATORIA DE DESIERTA 52
2.17 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades 52
2.18 CONFLICTO DE INTERESES DE ORIGEN CONSTITUCION O LEGAL 53
2.19 Protocolo de indisponibilidad SECOP II 53

3. ACUERDO COMERCIALES 53

4. EVALUACION DE LAS PROPUESTA 53

4.1 Comité asesor 53
4.2 Verificación requisitos habilitantes y evaluación propuesta 54

5. REQUISITOS HABILITANTES..... 55

5.1 Requisitos jurídicos ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.1.1 Carta de presentación de la propuesta..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales.**¡Error! Marcador no definido.**
5.1.3 Existencia y representación legal ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.1.3.1 Personas naturales ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.1.3.2 Personas jurídicas ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.1.4 Poder ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.1.5 RUT. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.1.6 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales**¡Error! Marcador no definido.**
5.1.6.1 Personas jurídicas ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.1.6.2 Personas naturales ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.1.6.3 Proponentes plurales ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.1.7 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.1.8 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.1.9 Certificado de antecedentes judiciales. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.1.10 Medidas correctivas del ministerio de defensa nacional**¡Error! Marcador no definido.**

5.1.11 REDAM ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2 Técnicos ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.1 Experiencia. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.3.1.2. Experiencia especifica ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.3.1.3. Acreditación de la experiencia requerida **¡Error! Marcador no definido.**
5.3.1.5. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida **¡Error! Marcador no definido.**
5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.3.2.1 Oferta económica ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.3.2.3 Correcciones aritméticas ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.3.2.4 Precio artificialmente bajo ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.4 Criterios de desempate 55
5.5 Acreditación de los criterios de desempate de las propuestas. 78
5.6 Causales de rechazo 78

6. CLAUSULAS DE LA ACEPTACIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA 80

6.1 Indemnidad 80
6.2 Multas 80
6.3 Cláusula penal 81
6.4 Terminación, modificación e interpretación unilaterales del contrato 81
6.5 Caducidad 81
6.6 Independencia del contratista 82
6.7 Inexistencia de relación laboral entre la entidad y el contratista 82
6.8 Cesión 82
6.9 Caso fortuito y fuerza mayor 82
6.10 Liquidación 83

7. CAPITULO VII ANEXOS Y FORMATOS 83

7.1 Anexos. 83
7.2 Formatos. 83

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. DC-GE-SMC-024-2026

18 agosto de 2026

LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DELEGADA COMO ORDENADO DEL GASTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Contratación, actualizado mediante Resolución No. 002017 del 02 de septiembre de 2025 y demás disposiciones concordantes.

INVITA

A las personas naturales y jurídicas, consorcios o uniones temporales, contratos de asociación futura, nacionales o extranjeras con representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país, a participar con sus ofertas en la invitación que se adelantará con el fin de realizar la adquisición de bienes cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado, según las siguientes especificaciones.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LATONERÍA, PINTURA Y ESTRUCTURA GENERAL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ.

1.2 Alcance del objeto

Quien resulte seleccionado para la ejecución del contrato se compromete a prestar los servicios de latonería, pintura y reparación de la estructura general de los vehículos de propiedad de la Gobernación del Caquetá, de conformidad con las necesidades de la entidad, garantizando la calidad, oportunidad y correcta ejecución de los trabajos requeridos, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones y demás requisitos establecidos en la ficha técnica y documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

1.3 Clasificador de bienes y servicios

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Código	Bien o Servicio
78181507	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
73181104	Servicios de pintura

1.4 Condiciones técnicas

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

MATRIZ CARROS PARA PROCESO DE LATONERIA 2026					
ITEM	VEHICULO	COMBUSTIBLE	MARCA	PLACA	ACTIVIDADES
1	CAMPEROS Y CAMIONETAS	ACPM	CHEVROLET D MAX	OET518	Desabollado menor - Pieza
					Desabollado mayor - Pieza
					Reparación de guardabarros - unidad
					Reparación de puerta - unidad
					Reparación de capó - unidad
					Aplicación de masilla - m2
					Aplicación de primer - m2
					Pintura bicapa - Pieza
					Pintura tricapa - Pieza
					Pintura general vehículo - unidad
					Pulido y brillado - unidad
					Soldadura de carrocería - unidad
					Cambio de piezas de latonería - pieza
					Restauración de parachoques - unidad
2	CAMPERO Y CAMIONETA	ACPM	HILUX 4X4	DXY-791	Desabollado menor - Pieza
					Desabollado mayor - Pieza
					Reparación de guardabarros - unidad
					Reparación de puerta - unidad
					Reparación de capó - unidad
					Aplicación de masilla - m2
					Aplicación de primer - m2

					Pintura bicapa - Pieza
					Pintura tricapa - Pieza
					Pintura general vehículo - unidad
					Pulido y brillado - unidad
					Soldadura de carrocería - unidad
					Cambio de piezas de latonería - pieza
					Restauración de parachoques - unidad
3	CAMIONETA	DIESEL	FORD	LRL100	Desabollado menor - Pieza
					Desabollado mayor - Pieza
					Reparación de guardabarros - unidad
					Reparación de puerta - unidad
					Reparación de capó - unidad
					Aplicación de masilla - m2
					Aplicación de primer - m2
					Pintura bicapa - Pieza
					Pintura tricapa - Pieza
					Pintura general vehículo - unidad
					Pulido y brillado - unidad
					Soldadura de carrocería - unidad
					Cambio de piezas de latonería - pieza
					Restauración de parachoques - unidad
4	CAMIONETA	DIESEL	FORD	LRL101	Desabollado menor - Pieza
					Desabollado mayor - Pieza
					Reparación de guardabarros - unidad
					Reparación de puerta - unidad
					Reparación de capó - unidad
					Aplicación de masilla - m2
					Aplicación de primer - m2
					Pintura bicapa - Pieza
					Pintura tricapa - Pieza
					Pintura general vehículo - unidad
					Pulido y brillado - unidad
					Soldadura de carrocería - unidad
					Cambio de piezas de latonería - pieza
					Restauración de parachoques - unidad
5		GASOLINA		OBE549	Desabollado menor - Pieza

	CAMPEROS Y CAMIONETAS		TOYOTA 4.5 WAGÓN		Desabollado mayor - Pieza
					Reparación de guardabarros - unidad
					Reparación de puerta - unidad
					Reparación de capó - unidad
					Aplicación de masilla - m2
					Aplicación de primer - m2
					Pintura bicapa - Pieza
					Pintura tricapa - Pieza
					Pintura general vehículo - unidad
					Pulido y brillado - unidad
					Soldadura de carrocería - unidad
					Cambio de piezas de latonería - pieza
					Restauración de parachoques - unidad
6	CAMPEROS Y CAMIONETAS	GASOLINA	TOYOTA 4.5 PLATÓN	OBE550	Desabollado menor - Pieza
					Desabollado mayor - Pieza
					Reparación de guardabarros - unidad
					Reparación de puerta - unidad
					Reparación de capó - unidad
					Aplicación de masilla - m2
					Aplicación de primer - m2
					Pintura bicapa - Pieza
					Pintura tricapa - Pieza
					Pintura general vehículo - unidad
					Pulido y brillado - unidad
					Soldadura de carrocería - unidad
					Cambio de piezas de latonería - pieza
					Restauración de parachoques - unidad
7	CAMPEROS Y CAMIONETAS	ACPM	CHEVROLET D MAX	ODR235	Desabollado menor - Pieza
					Desabollado mayor - Pieza
					Reparación de guardabarros - unidad
					Reparación de puerta - unidad
					Reparación de capó - unidad
					Aplicación de masilla - m2
					Aplicación de primer - m2
					Pintura bicapa - Pieza
					Pintura tricapa - Pieza

					Pintura general vehículo - unidad
					Pulido y brillado - unidad
					Soldadura de carrocería - unidad
					Cambio de piezas de latonería - pieza
					Restauración de parachoques - unidad
8	CAMIONETA	ACPM	MAZDA	ODR355	Desabollado menor - Pieza
					Desabollado mayor - Pieza
					Reparación de guardabarros - unidad
					Reparación de puerta - unidad
					Reparación de capó - unidad
					Aplicación de masilla - m2
					Aplicación de primer - m2
					Pintura bicapa - Pieza
					Pintura tricapa - Pieza
					Pintura general vehículo - unidad
					Pulido y brillado - unidad
					Soldadura de carrocería - unidad
					Cambio de piezas de latonería - pieza
					Restauración de parachoques - unidad
9	CAMPERO Y CAMIONETA	DIESEL	CHEVROLET DMAX	OET525	Desabollado menor - Pieza
					Desabollado mayor - Pieza
					Reparación de guardabarros - unidad
					Reparación de puerta - unidad
					Reparación de capó - unidad
					Aplicación de masilla - m2
					Aplicación de primer - m2
					Pintura bicapa - Pieza
					Pintura tricapa - Pieza
					Pintura general vehículo - unidad
					Pulido y brillado - unidad
					Soldadura de carrocería - unidad
					Cambio de piezas de latonería - pieza
					Restauración de parachoques - unidad
10	CAMPEROS Y CAMIONETAS	DIESEL	TOYOTA	OET533	Desabollado menor - Pieza
					Desabollado mayor - Pieza
					Reparación de guardabarros - unidad

					Reparación de puerta - unidad
					Reparación de capó - unidad
					Aplicación de masilla - m2
					Aplicación de primer - m2
					Pintura bicapa - Pieza
					Pintura tricapa - Pieza
					Pintura general vehículo - unidad
					Pulido y brillado - unidad
					Soldadura de carrocería - unidad
					Cambio de piezas de latonería - pieza
					Restauración de parachoques - unidad
11	CAMPEROS Y CAMIONETAS	DIESEL	TOYOTA	OET534	Desabollado menor - Pieza
					Desabollado mayor - Pieza
					Reparación de guardabarros - unidad
					Reparación de puerta - unidad
					Reparación de capó - unidad
					Aplicación de masilla - m2
					Aplicación de primer - m2
					Pintura bicapa - Pieza
					Pintura tricapa - Pieza
					Pintura general vehículo - unidad
					Pulido y brillado - unidad
					Soldadura de carrocería - unidad
					Cambio de piezas de latonería - pieza
					Restauración de parachoques - unidad
12	CAMPEROS Y CAMIONETAS	GASOLINA	TOYOTA RUNNER	OET535	Desabollado menor - Pieza
					Desabollado mayor - Pieza
					Reparación de guardabarros - unidad
					Reparación de puerta - unidad
					Reparación de capó - unidad
					Aplicación de masilla - m2
					Aplicación de primer - m2
					Pintura bicapa - Pieza
					Pintura tricapa - Pieza
					Pintura general vehículo - unidad
					Pulido y brillado - unidad

					Soldadura de carrocería - unidad
					Cambio de piezas de latonería - pieza
					Restauración de parachoques - unidad
13	CAMPEROS Y CAMIONETAS	GASOLINA	TOYOTA RUNNER	OET536	Desabollado menor - Pieza
					Desabollado mayor - Pieza
					Reparación de guardabarros - unidad
					Reparación de puerta - unidad
					Reparación de capó - unidad
					Aplicación de masilla - m2
					Aplicación de primer - m2
					Pintura bicapa - Pieza
					Pintura tricapa - Pieza
					Pintura general vehículo - unidad
					Pulido y brillado - unidad
					Soldadura de carrocería - unidad
					Cambio de piezas de latonería - pieza
					Restauración de parachoques - unidad
14	CAMPEROS Y CAMIONETAS	DIESEL	TOYOTA HILUX	OET565	Desabollado menor - Pieza
					Desabollado mayor - Pieza
					Reparación de guardabarros - unidad
					Reparación de puerta - unidad
					Reparación de capó - unidad
					Aplicación de masilla - m2
					Aplicación de primer - m2
					Pintura bicapa - Pieza
					Pintura tricapa - Pieza
					Pintura general vehículo - unidad
					Pulido y brillado - unidad
					Soldadura de carrocería - unidad
					Cambio de piezas de latonería - pieza
					Restauración de parachoques - unidad
15	CAMPEROS Y CAMIONETAS	GASOLINA	CHEVROLET VITARA	OIO060	Desabollado menor - Pieza
					Desabollado mayor - Pieza
					Reparación de guardabarros - unidad
					Reparación de puerta - unidad
					Reparación de capó - unidad

					Aplicación de masilla - m2
					Aplicación de primer - m2
					Pintura bicapa - Pieza
					Pintura tricapa - Pieza
					Pintura general vehículo - unidad
					Pulido y brillado - unidad
					Soldadura de carrocería - unidad
					Cambio de piezas de latonería - pieza
					Restauración de parachoques - unidad
16	CAMIONETA	DIESEL	NISSAN FRONTIER	OJX566	Desabollado menor - Pieza
					Desabollado mayor - Pieza
					Reparación de guardabarros - unidad
					Reparación de puerta - unidad
					Reparación de capó - unidad
					Aplicación de masilla - m2
					Aplicación de primer - m2
					Pintura bicapa - Pieza
					Pintura tricapa - Pieza
					Pintura general vehículo - unidad
					Pulido y brillado - unidad
					Soldadura de carrocería - unidad
					Cambio de piezas de latonería - pieza
					Restauración de parachoques - unidad
17	MICROBUS	DIESEL	MERCEDES BENZ	OJZ023	Desabollado menor - Pieza
					Desabollado mayor - Pieza
					Reparación de guardabarros - unidad
					Reparación de puerta - unidad
					Reparación de capó - unidad
					Aplicación de masilla - m2
					Aplicación de primer - m2
					Pintura bicapa - Pieza
					Pintura tricapa - Pieza
					Pintura general vehículo - unidad
					Pulido y brillado - unidad
					Soldadura de carrocería - unidad
					Cambio de piezas de latonería - pieza

					Restauración de parachoques - unidad
18	CAMIONETA	DIESEL	FOTON TULAN	OLM673	Desabollado menor - Pieza
					Desabollado mayor - Pieza
					Reparación de guardabarros - unidad
					Reparación de puerta - unidad
					Reparación de capó - unidad
					Aplicación de masilla - m2
					Aplicación de primer - m2
					Pintura bicapa - Pieza
					Pintura tricapa - Pieza
					Pintura general vehículo - unidad
					Pulido y brillado - unidad
					Soldadura de carrocería - unidad
					Cambio de piezas de latonería - pieza
					Restauración de parachoques - unidad
19	BUS	DIESEL	VOLKSWAGEN	OJZ026	Desabollado menor - Pieza
					Desabollado mayor - Pieza
					Reparación de guardabarros - unidad
					Reparación de puerta - unidad
					Reparación de capó - unidad
					Aplicación de masilla - m2
					Aplicación de primer - m2
					Pintura bicapa - Pieza
					Pintura tricapa - Pieza
					Pintura general vehículo - unidad
					Pulido y brillado - unidad
					Soldadura de carrocería - unidad
					Cambio de piezas de latonería - pieza
					Restauración de parachoques - unidad
20	BUSETA	DIESEL	VOLKSWAGEN	OJZ025	Desabollado menor - Pieza
					Desabollado mayor - Pieza
					Reparación de guardabarros - unidad
					Reparación de puerta - unidad
					Reparación de capó - unidad
					Aplicación de masilla - m2
					Aplicación de primer - m2

					Pintura bicapa - Pieza
					Pintura tricapa - Pieza
					Pintura general vehículo - unidad
					Pulido y brillado - unidad
					Soldadura de carrocería - unidad
					Cambio de piezas de latonería - pieza
					Restauración de parachoques - unidad
21	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU69C	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
22	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	FZU22A	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
23	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU56C	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad

24	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU57C	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
25	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU58C	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
26	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU59C	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
27	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU66C	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad

					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
28	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU67C	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU68C	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
29	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU70C	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
30	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU71C	PINTURA GENERAL - unidad

					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
31	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU72C	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
32	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU73C	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
33	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU74C	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad

					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
34	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU75C	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
35	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU76C	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
36	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU82C	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
37	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	BAL66A	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad

					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
38	MOTOCICLETA	GASOLINA	SUZUKI GS 125	BUN14D	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
39	MOTOCICLETA	GASOLINA	SUZUKI GS 125	BUN15D	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
40	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	CBE74A	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
41	MOTOCICLETA	GASOLINA	SUZUKI	HMF58G	PINTURA GENERAL - unidad

					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
42	MOTOCICLETA	GASOLINA	SUZUKI	HMF59G	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
43	MOTOCICLETA	GASOLINA	SUZUKI	HMF60G	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
44	MOTOCICLETA	GASOLINA	SUZUKI	PMY42H	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad

					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
45	MOTOCICLETA	GASOLINA	SUZUKI	PMY43H	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
46	MOTOCICLETA	GASOLINA	SUZUKI	PMY44H	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
47	MOTOCICLETA	GASOLINA	SUZUKI	PMY45H	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
48	MOTOCICLETA	GASOLINA	SUZUKI	PMY46H	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad

					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
49	MOTOCICLETA	GASOLINA	SUZUKI	TEG87H	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
50	MOTOCICLETA	GASOLINA	YAMAHA	UIA83E	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
51	MOTOCICLETA	GASOLINA	YAMAHA	UIA84E	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
52	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU53C	PINTURA GENERAL - unidad

					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
53	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU81C	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad
54	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	BCE74A	PINTURA GENERAL - unidad
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad

1.5 Permisos y licencias requeridas.

No se requieren permisos y licencias requeridas, según la naturaleza del bien o servicio.

1.6 Obligaciones.

1.6.1 Obligaciones de la entidad

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

1.6.2 Obligaciones del contratista

1.6.2.1 Obligaciones generales

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.

i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

1.6.2.2 Obligaciones especificas

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales que regulan la actividad, las siguientes obligaciones:

1. Entregar al supervisor, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la notificación de la orden de servicio y entrega del vehículo/motocicleta, el diagnóstico técnico, en el que identifique el tipo de mantenimiento, piezas y partes a intervenir, costo del servicio y tiempo de entrega.
2. Suministrar el servicio con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en los documentos del proceso.
3. Respetar el presupuesto asignado a la presente contratación, cualquier sobrecosto deberá ser asumido por el contratista.
4. El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los mantenimientos y/o bienes durante la ejecución del contrato.
5. El contratista debe garantizar la calidad de los servicios prestados, mantenimiento preventivo o correctivo de los vehículos, tal como se le exige en los documentos del contrato.
6. El contratista Informará oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de este.
7. Cumplir el contrato con la oportunidad y calidad pactada de conformidad con lo establecido en los estudios previos, especificaciones y condiciones técnicas, documentos técnicos publicados por la Entidad.
8. El contratista se compromete a cumplir durante la ejecución con el equipo mínimo requerido para el servicio de mantenimiento.
9. El contratista deberá identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el contrato.
10. Disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros necesarios, para garantizar el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactada, de conformidad con el cronograma establecido para el desarrollo de las actividades.
11. Presentar para efectos de pago o desembolso, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor

fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal y del impuesto sobre la renta para la equidad, CREE.

12. Entregar al supervisor del contrato en los informes que presente el listado de los vehículos intervenidos en el periodo, relacionando fecha, placa, servicio suministrado, valor y el balance económico respecto al presupuesto oficial del contrato.
13. Informar al contratante en las primeras 24 horas a la aparición de un evento fortuito, la imposibilidad de suministrar el objeto del contrato.

1.6.2.2.1. Obligaciones administrativas.

a. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por la entidad, el supervisor o de los organismos de control.
b. Deberá contar con una oficina central en la ciudad de Florencia Departamento del Caquetá, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

1.6.2.2.2. Obligaciones financieras

a) Ejecutar el contrato de conformidad con el valor definido para cada actividad en el proyecto aprobado.

1.7 Plazo de ejecución

Se estima que la actividad objeto del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista hasta agotar el presupuesto del proceso, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

1.8 Lugar de ejecución y/o entrega

El lugar de ejecución del contrato será en:

- El servicio será prestado así: En la Municipio de Florencia – Caquetá.

1.9 Tipo de contrato

Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebra es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

1.10 Supervisión o interventoría

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

1.11 Valor estimado del contrato, justificación, respaldo presupuestal y forma de pago.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos de ley a que haya lugar.**

1.12 Justificación del valor del contrato

Con el fin de establecer el valor de la presente contratación, la Secretaria General, verificó que la necesidad objeto de contrato se encuentre incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, como consta en el aplicativo dispuesto en el SECOP II vigencia 2026, para lo cual se solicitaron tres cotizaciones a establecimientos de reconocida trayectoria e idoneidad las cuales forman parte integral del presente estudio y que permitieron determinar el posible precio del contrato a suscribir dadas las condiciones técnicas de la necesidad presupuestada, como se detalla a continuación:

La justificación del valor del contrato se plasma en el cuadro de promedio de las cotizaciones entregadas por empresas del sector así:

- **VER COTIZACIONES**

PRECIOS DE REFERENCIA

MATRIZ CARROS PARA PROCESO DE LATONERIA 2026									
ITEM	VEHICULO	COMBUSTIBLE	MARCA	PLACA	ACTIVIDADES	COTIZACIÒN 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
1	CAMPEROS Y CAMIONETAS	ACPM	CHEVROLET D MAX	OET518	Desabollado menor - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Desabollado mayor - Pieza	$ 900.000	$ 1.018.000	$ 1.097.000	$ 1.005.000
					Reparación de guardabarros - unidad	$ 350.000	$ 396.000	$ 427.000	$ 391.000
					Reparación de puerta - unidad	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Reparación de capó - unidad	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Aplicación de masilla - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Aplicación de primer - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333

					Pintura bicapa - Pieza	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Pintura tricapa - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Pintura general vehículo - unidad	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Pulido y brillado - unidad	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Soldadura de carrocería - unidad	$ 2.000.000	$ 2.263.000	$ 2.437.000	$ 2.233.333
					Cambio de piezas de latonería - pieza	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Restauración de parachoques - unidad	$ 1.000.000	$ 1.132.000	$ 1.219.000	$ 1.117.000
2	CAMPERO Y CAMIONETA	ACPM	HILUX 4X4	DXY-791	Desabollado menor - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Desabollado mayor - Pieza	$ 900.000	$ 1.018.000	$ 1.097.000	$ 1.005.000
					Reparación de guardabarros - unidad	$ 350.000	$ 396.000	$ 427.000	$ 391.000
					Reparación de puerta - unidad	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Reparación de capó - unidad	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Aplicación de masilla - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Aplicación de primer - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Pintura bicapa - Pieza	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Pintura tricapa - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Pintura general vehículo - unidad	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Pulido y brillado - unidad	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Soldadura de carrocería - unidad	$ 2.000.000	$ 2.263.000	$ 2.437.000	$ 2.233.333
					Cambio de piezas de latonería - pieza	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Restauración de parachoques - unidad	$ 1.000.000	$ 1.132.000	$ 1.219.000	$ 1.117.000
3	CAMIONETA	DIESEL	FORD	LRL100	Desabollado menor - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Desabollado mayor - Pieza	$ 900.000	$ 1.018.000	$ 1.097.000	$ 1.005.000
					Reparación de guardabarros - unidad	$ 350.000	$ 396.000	$ 427.000	$ 391.000
					Reparación de puerta - unidad	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Reparación de capó - unidad	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Aplicación de masilla - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Aplicación de primer - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Pintura bicapa - Pieza	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Pintura tricapa - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Pintura general vehículo - unidad	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Pulido y brillado - unidad	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Soldadura de carrocería - unidad	$ 2.000.000	$ 2.263.000	$ 2.437.000	$ 2.233.333
					Cambio de piezas de latonería - pieza	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Restauración de parachoques - unidad	$ 1.000.000	$ 1.132.000	$ 1.219.000	$ 1.117.000

4	CAMIONETA	DIESEL	FORD	LRL101	Desabollado menor - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Desabollado mayor - Pieza	$ 900.000	$ 1.018.000	$ 1.097.000	$ 1.005.000
					Reparación de guardabarros - unidad	$ 350.000	$ 396.000	$ 427.000	$ 391.000
					Reparación de puerta - unidad	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Reparación de capó - unidad	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Aplicación de masilla - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Aplicación de primer - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Pintura bicapa - Pieza	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Pintura tricapa - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Pintura general vehículo - unidad	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Pulido y brillado - unidad	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Soldadura de carrocería - unidad	$ 2.000.000	$ 2.263.000	$ 2.437.000	$ 2.233.333
					Cambio de piezas de latonería - pieza	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Restauración de parachoques - unidad	$ 1.000.000	$ 1.132.000	$ 1.219.000	$ 1.117.000
5	CAMPEROS Y CAMIONETAS	GASOLINA	TOYOTA 4.5 WAGÓN	OBE549	Desabollado menor - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Desabollado mayor - Pieza	$ 900.000	$ 1.018.000	$ 1.097.000	$ 1.005.000
					Reparación de guardabarros - unidad	$ 350.000	$ 396.000	$ 427.000	$ 391.000
					Reparación de puerta - unidad	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Reparación de capó - unidad	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Aplicación de masilla - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Aplicación de primer - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Pintura bicapa - Pieza	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Pintura tricapa - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Pintura general vehículo - unidad	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Pulido y brillado - unidad	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Soldadura de carrocería - unidad	$ 2.000.000	$ 2.263.000	$ 2.437.000	$ 2.233.333
					Cambio de piezas de latonería - pieza	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Restauración de parachoques - unidad	$ 1.000.000	$ 1.132.000	$ 1.219.000	$ 1.117.000
6	CAMPEROS Y CAMIONETAS	GASOLINA	TOYOTA 4.5 PLATÓN	OBE550	Desabollado menor - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Desabollado mayor - Pieza	$ 900.000	$ 1.018.000	$ 1.097.000	$ 1.005.000
					Reparación de guardabarros - unidad	$ 350.000	$ 396.000	$ 427.000	$ 391.000
					Reparación de puerta - unidad	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Reparación de capó - unidad	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Aplicación de masilla - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Aplicación de primer - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Pintura bicapa - Pieza	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333

					Pintura tricapa - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Pintura general vehículo - unidad	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Pulido y brillado - unidad	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Soldadura de carrocería - unidad	$ 2.000.000	$ 2.263.000	$ 2.437.000	$ 2.233.333
					Cambio de piezas de latonería - pieza	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Restauración de parachoques - unidad	$ 1.000.000	$ 1.132.000	$ 1.219.000	$ 1.117.000
7	CAMPEROS Y CAMIONETAS	ACPM	CHEVROLET D MAX	ODR235	Desabollado menor - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Desabollado mayor - Pieza	$ 900.000	$ 1.018.000	$ 1.097.000	$ 1.005.000
					Reparación de guardabarros - unidad	$ 350.000	$ 396.000	$ 427.000	$ 391.000
					Reparación de puerta - unidad	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Reparación de capó - unidad	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Aplicación de masilla - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Aplicación de primer - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Pintura bicapa - Pieza	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Pintura tricapa - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Pintura general vehículo - unidad	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Pulido y brillado - unidad	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Soldadura de carrocería - unidad	$ 2.000.000	$ 2.263.000	$ 2.437.000	$ 2.233.333
					Cambio de piezas de latonería - pieza	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Restauración de parachoques - unidad	$ 1.000.000	$ 1.132.000	$ 1.219.000	$ 1.117.000
8	CAMIONETA	ACPM	MAZDA	ODR355	Desabollado menor - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Desabollado mayor - Pieza	$ 900.000	$ 1.018.000	$ 1.097.000	$ 1.005.000
					Reparación de guardabarros - unidad	$ 350.000	$ 396.000	$ 427.000	$ 391.000
					Reparación de puerta - unidad	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Reparación de capó - unidad	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Aplicación de masilla - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Aplicación de primer - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Pintura bicapa - Pieza	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Pintura tricapa - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Pintura general vehículo - unidad	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Pulido y brillado - unidad	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Soldadura de carrocería - unidad	$ 2.000.000	$ 2.263.000	$ 2.437.000	$ 2.233.333
					Cambio de piezas de latonería - pieza	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Restauración de parachoques - unidad	$ 1.000.000	$ 1.132.000	$ 1.219.000	$ 1.117.000
9	CAMPERO Y CAMIONETA	DIESEL	CHEVROLET DMAX	OET525	Desabollado menor - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Desabollado mayor - Pieza	$ 900.000	$ 1.018.000	$ 1.097.000	$ 1.005.000

					Reparación de guardabarros - unidad	$ 350.000	$ 396.000	$ 427.000	$ 391.000
					Reparación de puerta - unidad	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Reparación de capó - unidad	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Aplicación de masilla - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Aplicación de primer - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Pintura bicapa - Pieza	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Pintura tricapa - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Pintura general vehículo - unidad	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Pulido y brillado - unidad	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Soldadura de carrocería - unidad	$ 2.000.000	$ 2.263.000	$ 2.437.000	$ 2.233.333
					Cambio de piezas de latonería - pieza	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Restauración de parachoques - unidad	$ 1.000.000	$ 1.132.000	$ 1.219.000	$ 1.117.000
10	CAMPEROS Y CAMIONETAS	DIESEL	TOYOTA	OET533	Desabollado menor - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Desabollado mayor - Pieza	$ 900.000	$ 1.018.000	$ 1.097.000	$ 1.005.000
					Reparación de guardabarros - unidad	$ 350.000	$ 396.000	$ 427.000	$ 391.000
					Reparación de puerta - unidad	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Reparación de capó - unidad	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Aplicación de masilla - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Aplicación de primer - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Pintura bicapa - Pieza	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Pintura tricapa - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Pintura general vehículo - unidad	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Pulido y brillado - unidad	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Soldadura de carrocería - unidad	$ 2.000.000	$ 2.263.000	$ 2.437.000	$ 2.233.333
					Cambio de piezas de latonería - pieza	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Restauración de parachoques - unidad	$ 1.000.000	$ 1.132.000	$ 1.219.000	$ 1.117.000
11	CAMPEROS Y CAMIONETAS	DIESEL	TOYOTA	OET534	Desabollado menor - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Desabollado mayor - Pieza	$ 900.000	$ 1.018.000	$ 1.097.000	$ 1.005.000
					Reparación de guardabarros - unidad	$ 350.000	$ 396.000	$ 427.000	$ 391.000
					Reparación de puerta - unidad	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Reparación de capó - unidad	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Aplicación de masilla - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Aplicación de primer - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Pintura bicapa - Pieza	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Pintura tricapa - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Pintura general vehículo - unidad	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000

					Pulido y brillado - unidad	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Soldadura de carrocería - unidad	$ 2.000.000	$ 2.263.000	$ 2.437.000	$ 2.233.333
					Cambio de piezas de latonería - pieza	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Restauración de parachoques - unidad	$ 1.000.000	$ 1.132.000	$ 1.219.000	$ 1.117.000
12	CAMPEROS Y CAMIONETAS	GASOLINA	TOYOTA RUNNER	OET535	Desabollado menor - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Desabollado mayor - Pieza	$ 900.000	$ 1.018.000	$ 1.097.000	$ 1.005.000
					Reparación de guardabarros - unidad	$ 350.000	$ 396.000	$ 427.000	$ 391.000
					Reparación de puerta - unidad	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Reparación de capó - unidad	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Aplicación de masilla - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Aplicación de primer - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Pintura bicapa - Pieza	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Pintura tricapa - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Pintura general vehículo - unidad	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Pulido y brillado - unidad	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Soldadura de carrocería - unidad	$ 2.000.000	$ 2.263.000	$ 2.437.000	$ 2.233.333
					Cambio de piezas de latonería - pieza	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Restauración de parachoques - unidad	$ 1.000.000	$ 1.132.000	$ 1.219.000	$ 1.117.000
13	CAMPEROS Y CAMIONETAS	GASOLINA	TOYOTA RUNNER	OET536	Desabollado menor - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Desabollado mayor - Pieza	$ 900.000	$ 1.018.000	$ 1.097.000	$ 1.005.000
					Reparación de guardabarros - unidad	$ 350.000	$ 396.000	$ 427.000	$ 391.000
					Reparación de puerta - unidad	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Reparación de capó - unidad	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Aplicación de masilla - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Aplicación de primer - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Pintura bicapa - Pieza	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Pintura tricapa - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Pintura general vehículo - unidad	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Pulido y brillado - unidad	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Soldadura de carrocería - unidad	$ 2.000.000	$ 2.263.000	$ 2.437.000	$ 2.233.333
					Cambio de piezas de latonería - pieza	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Restauración de parachoques - unidad	$ 1.000.000	$ 1.132.000	$ 1.219.000	$ 1.117.000
14	CAMPEROS Y CAMIONETAS	DIESEL	TOYOTA HILUX	OET565	Desabollado menor - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Desabollado mayor - Pieza	$ 900.000	$ 1.018.000	$ 1.097.000	$ 1.005.000
					Reparación de guardabarros - unidad	$ 350.000	$ 396.000	$ 427.000	$ 391.000
					Reparación de puerta - unidad	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333

					Reparación de capó - unidad	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Aplicación de masilla - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Aplicación de primer - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Pintura bicapa - Pieza	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Pintura tricapa - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Pintura general vehículo - unidad	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Pulido y brillado - unidad	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Soldadura de carrocería - unidad	$ 2.000.000	$ 2.263.000	$ 2.437.000	$ 2.233.333
					Cambio de piezas de latonería - pieza	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Restauración de parachoques - unidad	$ 1.000.000	$ 1.132.000	$ 1.219.000	$ 1.117.000
15	CAMPEROS Y CAMIONETAS	GASOLINA	CHEVROLET VITARA	OIO060	Desabollado menor - Pieza	$ 560.000	$ 652.000	$ 713.000	$ 641.667
					Desabollado mayor - Pieza	$ 720.000	$ 838.000	$ 917.000	$ 825.000
					Reparación de guardabarros - unidad	$ 280.000	$ 326.000	$ 357.000	$ 321.000
					Reparación de puerta - unidad	$ 240.000	$ 280.000	$ 306.000	$ 275.333
					Reparación de capó - unidad	$ 560.000	$ 652.000	$ 713.000	$ 641.667
					Aplicación de masilla - m2	$ 240.000	$ 280.000	$ 306.000	$ 275.333
					Aplicación de primer - m2	$ 240.000	$ 280.000	$ 306.000	$ 275.333
					Pintura bicapa - Pieza	$ 480.000	$ 559.000	$ 612.000	$ 550.333
					Pintura tricapa - Pieza	$ 560.000	$ 652.000	$ 713.000	$ 641.667
					Pintura general vehículo - unidad	$ 1.200.000	$ 1.397.000	$ 1.528.000	$ 1.375.000
					Pulido y brillado - unidad	$ 480.000	$ 559.000	$ 611.000	$ 550.000
					Soldadura de carrocería - unidad	$ 1.600.000	$ 1.863.000	$ 2.037.000	$ 1.833.333
					Cambio de piezas de latonería - pieza	$ 1.200.000	$ 1.397.000	$ 1.528.000	$ 1.375.000
					Restauración de parachoques - unidad	$ 800.000	$ 932.000	$ 1.019.000	$ 917.000
16	CAMIONETA	DIESEL	NISSAN FRONTIER	OJX566	Desabollado menor - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Desabollado mayor - Pieza	$ 900.000	$ 1.018.000	$ 1.097.000	$ 1.005.000
					Reparación de guardabarros - unidad	$ 350.000	$ 396.000	$ 427.000	$ 391.000
					Reparación de puerta - unidad	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Reparación de capó - unidad	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Aplicación de masilla - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Aplicación de primer - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Pintura bicapa - Pieza	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Pintura tricapa - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Pintura general vehículo - unidad	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Pulido y brillado - unidad	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Soldadura de carrocería - unidad	$ 2.000.000	$ 2.263.000	$ 2.437.000	$ 2.233.333

					Cambio de piezas de latonería - pieza	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Restauración de parachoques - unidad	$ 1.000.000	$ 1.132.000	$ 1.219.000	$ 1.117.000
17	MICROBUS	DIESEL	MERCEDES BENZ	OJZ023	Desabollado menor - Pieza	$ 840.000	$ 932.000	$ 993.000	$ 921.667
					Desabollado mayor - Pieza	$ 1.080.000	$ 1.198.000	$ 1.277.000	$ 1.185.000
					Reparación de guardabarros - unidad	$ 420.000	$ 466.000	$ 447.000	$ 444.333
					Reparación de puerta - unidad	$ 360.000	$ 400.000	$ 426.000	$ 395.333
					Reparación de capó - unidad	$ 840.000	$ 932.000	$ 993.000	$ 921.667
					Aplicación de masilla - m2	$ 360.000	$ 400.000	$ 426.000	$ 395.333
					Aplicación de primer - m2	$ 360.000	$ 400.000	$ 426.000	$ 395.333
					Pintura bicapa - Pieza	$ 720.000	$ 799.000	$ 852.000	$ 790.333
					Pintura tricapa - Pieza	$ 840.000	$ 932.000	$ 993.000	$ 921.667
					Pintura general vehículo - unidad	$ 1.800.000	$ 1.997.000	$ 2.128.000	$ 1.975.000
					Pulido y brillado - unidad	$ 720.000	$ 799.000	$ 852.000	$ 790.333
					Soldadura de carrocería - unidad	$ 2.400.000	$ 2.663.000	$ 2.837.000	$ 2.633.333
					Cambio de piezas de latonería - pieza	$ 1.800.000	$ 1.996.000	$ 2.128.000	$ 1.974.667
					Restauración de parachoques - unidad	$ 1.200.000	$ 1.332.000	$ 1.419.000	$ 1.317.000
18	CAMIONETA	DIESEL	FOTON TULAN	OLM673	Desabollado menor - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Desabollado mayor - Pieza	$ 900.000	$ 1.018.000	$ 1.097.000	$ 1.005.000
					Reparación de guardabarros - unidad	$ 350.000	$ 396.000	$ 427.000	$ 391.000
					Reparación de puerta - unidad	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Reparación de capó - unidad	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Aplicación de masilla - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Aplicación de primer - m2	$ 300.000	$ 340.000	$ 366.000	$ 335.333
					Pintura bicapa - Pieza	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Pintura tricapa - Pieza	$ 700.000	$ 792.000	$ 853.000	$ 781.667
					Pintura general vehículo - unidad	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Pulido y brillado - unidad	$ 600.000	$ 679.000	$ 732.000	$ 670.333
					Soldadura de carrocería - unidad	$ 2.000.000	$ 2.263.000	$ 2.437.000	$ 2.233.333
					Cambio de piezas de latonería - pieza	$ 1.500.000	$ 1.697.000	$ 1.828.000	$ 1.675.000
					Restauración de parachoques - unidad	$ 1.000.000	$ 1.132.000	$ 1.219.000	$ 1.117.000
19	BUS	DIESEL	VOLKSWAGEN	OJZ026	Desabollado menor - Pieza	$ 840.000	$ 932.000	$ 993.000	$ 921.667
					Desabollado mayor - Pieza	$ 1.080.000	$ 1.198.000	$ 1.277.000	$ 1.185.000
					Reparación de guardabarros - unidad	$ 420.000	$ 466.000	$ 447.000	$ 444.333
					Reparación de puerta - unidad	$ 360.000	$ 400.000	$ 426.000	$ 395.333
					Reparación de capó - unidad	$ 840.000	$ 932.000	$ 993.000	$ 921.667
					Aplicación de masilla - m2	$ 360.000	$ 400.000	$ 426.000	$ 395.333

					Aplicación de primer - m2	$ 360.000	$ 400.000	$ 426.000	$ 395.333
					Pintura bicapa - Pieza	$ 720.000	$ 799.000	$ 852.000	$ 790.333
					Pintura tricapa - Pieza	$ 840.000	$ 932.000	$ 993.000	$ 921.667
					Pintura general vehículo - unidad	$ 1.800.000	$ 1.997.000	$ 2.128.000	$ 1.975.000
					Pulido y brillado - unidad	$ 720.000	$ 799.000	$ 852.000	$ 790.333
					Soldadura de carrocería - unidad	$ 2.400.000	$ 2.663.000	$ 2.837.000	$ 2.633.333
					Cambio de piezas de latonería - pieza	$ 1.800.000	$ 1.996.000	$ 2.128.000	$ 1.974.667
					Restauración de parachoques - unidad	$ 1.200.000	$ 1.332.000	$ 1.419.000	$ 1.317.000
20	BUSETA	DIESEL	VOLKSWAGEN	OJZ025	Desabollado menor - Pieza	$ 840.000	$ 932.000	$ 993.000	$ 921.667
					Desabollado mayor - Pieza	$ 1.080.000	$ 1.198.000	$ 1.277.000	$ 1.185.000
					Reparación de guardabarros - unidad	$ 420.000	$ 466.000	$ 447.000	$ 444.333
					Reparación de puerta - unidad	$ 360.000	$ 400.000	$ 426.000	$ 395.333
					Reparación de capó - unidad	$ 840.000	$ 932.000	$ 993.000	$ 921.667
					Aplicación de masilla - m2	$ 360.000	$ 400.000	$ 426.000	$ 395.333
					Aplicación de primer - m2	$ 360.000	$ 400.000	$ 426.000	$ 395.333
					Pintura bicapa - Pieza	$ 720.000	$ 799.000	$ 852.000	$ 790.333
					Pintura tricapa - Pieza	$ 840.000	$ 932.000	$ 993.000	$ 921.667
					Pintura general vehículo - unidad	$ 1.800.000	$ 1.997.000	$ 2.128.000	$ 1.975.000
					Pulido y brillado - unidad	$ 720.000	$ 799.000	$ 852.000	$ 790.333
					Soldadura de carrocería - unidad	$ 2.400.000	$ 2.663.000	$ 2.837.000	$ 2.633.333
					Cambio de piezas de latonería - pieza	$ 1.800.000	$ 1.996.000	$ 2.128.000	$ 1.974.667
					Restauración de parachoques - unidad	$ 1.200.000	$ 1.332.000	$ 1.419.000	$ 1.317.000
21	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU69C	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
22	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	FZU22A	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333

					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
23	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU56C	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
24	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU57C	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
25	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU58C	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
26	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA		PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667

				ZZU59C	DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
27	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU66C	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
28	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU67C	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU68C	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333

					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
29	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU70C	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
30	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU71C	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
31	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU72C	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
32	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU73C	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333

					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
33	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU74C	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
34	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU75C	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
35	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU76C	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
36	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA		PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667

				ZZU82C	DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
37	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	BAL66A	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
38	MOTOCICLETA	GASOLINA	SUZUKI GS 125	BUN14D	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
39	MOTOCICLETA	GASOLINA	SUZUKI GS 125	BUN15D	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333

					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
40	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	CBE74A	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
41	MOTOCICLETA	GASOLINA	SUZUKI	HMF58G	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
42	MOTOCICLETA	GASOLINA	SUZUKI	HMF59G	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
43	MOTOCICLETA	GASOLINA	SUZUKI	HMF60G	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333

					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
44	MOTOCICLETA	GASOLINA	SUZUKI	PMY42H	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
45	MOTOCICLETA	GASOLINA	SUZUKI	PMY43H	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
46	MOTOCICLETA	GASOLINA	SUZUKI	PMY44H	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
47	MOTOCICLETA	GASOLINA	SUZUKI	PMY45H	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667

					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
48	MOTOCICLETA	GASOLINA	SUZUKI	PMY46H	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
49	MOTOCICLETA	GASOLINA	SUZUKI	TEG87H	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
50	MOTOCICLETA	GASOLINA	YAMAHA	UIA83E	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333

					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
51	MOTOCICLETA	GASOLINA	YAMAHA	UIA84E	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
52	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU53C	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
53	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	ZZU81C	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333
					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
54	MOTOCICLETA	GASOLINA	HONDA	BCE74A	PINTURA GENERAL - unidad	$ 700.000	$ 1.213.000	$ 1.554.000	$ 1.155.667
					DESMONTE, REPARACION E INSTALACION DE PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO - unidad	$ 450.000	$ 780.000	$ 999.000	$ 743.000
					RESTAURACION DE SILLINES - unidad	$ 300.000	$ 520.000	$ 666.000	$ 495.333

					DESMANCHADA, IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DE UNIDADES - unidad	$ 400.000	$ 693.000	$ 888.000	$ 660.333
					EMBLEMAS INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN DIGITAL) - unidad	$ 200.000	$ 347.000	$ 445.000	$ 330.667
VALOR TOTAL						$ 305.330.000	$ 388.072.000	$ 442.889.000	$ 378.763.667

Valor máximo a presentar en la Oferta:

El valor a presentar la oferta será por el valor unitario, y hasta agotar existencia, y el contrato será por el valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) M/CTE suma que incluye todos los impuestos tasas contribuciones y descuentos de ley.

4.1 Histórico de contrataciones anteriores y justificación del valor.

Durante las vigencias anteriores se contrató las siguientes prestaciones de servicios similares:

No	Año	Entidad	Modalidad de selección	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor
DC-GE-SMC-013-2025	2025	Gobernación del Caquetá	Prestación de servicios	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LATONERÍA, PINTURA Y ESTRUCTURA GENERAL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ.	2 MESES	$63.933.000
DC-GE-SAMC-018-2024	2024	Gobernación del Caquetá	Prestación de servicios	PRESTACION DE SERVICIOS DE LATONERIA, PINTURA Y ESTRUCTURA GENERAL PARA LOS VEHICULOS DE LA GOBERNACION DEL CAQUETA.	3 MESES	$166.280.000

1.13 Cargas tributarias territoriales

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Concepto	Tarifa
Estampilla Pro Desarrollo	0.5% del valor del contrato
Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonía	0.5% del valor del contrato
Estampilla Pro Cultura	0.75% del valor del contrato
Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	4% del valor del contrato
Estampilla Pro Electrificación Rural	3% del valor del contrato
Tasa pro Deporte y Recreación	0.5% del valor del contrato

Nota: Las demás estampillas, impuestos, tasas o contribuciones que resulten aplicables conforme al Estatuto de Rentas vigente y a los actos administrativos expedidos por la entidad territorial competente, deberán ser asumidos igualmente por el contratista e incluidos.

1.14 Disponibilidad presupuestal

N° CDP	**2026051197**	**Fecha de expedición**	**28-05-2026**
Valor	**$50.000.000**		
Funcionamiento	**X**	**Inversión**	

TIPO DE RECURSOS	**1.** Presupuesto General de la Nación - PGN			N/A
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		N/A
		Participación para salud		N/A
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	N/A
			Cultura	N/A
			Propósito general Libre inversión	N/A
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	N/A
			Programas de alimentación escolar	N/A
		Agua potable y saneamiento básico		N/A
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		N/A
	3. Sistema General de Regalías - SGR			N/A

	4. Recursos Propios	$ 50.000.000
	5. Recursos de Crédito	N/A
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI	N/A

1.15 Forma de pago

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato que se suscribe en **PAGOS PARCIALES** por los servicios prestados, es decir, de conformidad a la demanda por parte de la entidad, en moneda legal colombiana, dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la cuenta, la cual deberá ir acompañada de la respectiva factura comercial, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los servicios prestados.

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, une vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

No obstante, lo anterior, en caso de que el contratista presente un único pago no será óbice para adelantar el mismo, caso en el cual se cumplirán los requisitos mínimos anteriores para poder adelantarlo.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

1.16 Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

1.16.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación del Caquetá identificada con NIT 800.091.594</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.

En todo caso el contratista se compromete en actualizar el amparo hasta la liquidación.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCESO

2.1 Cronograma

El cronograma del proceso será el establecido dentro de la invitación electrónico de la plataforma SECOP II.

2.2 Comunicaciones y observaciones

Las observaciones y respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: direccioncontratacion@caqueta.gov.co

2.3 Limitación a MIPYME

El proceso podrá ser limitado a MiPymes de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

2.4 Reglas de subsanabilidad

En todo proceso de selección de contratista primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soportes el contenido de la oferta.

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente Invitación.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha prevista para la recepción de documentos habilitantes dependiendo de la naturaleza del mismo, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

2.5 Veedurias ciudadanas

Con la publicación de la invitación a través del SECOP, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

2.6 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

2.7 Documentos otorgados en el exterior.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, la entidad aplicara los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

2.8 Moneda.

2.8.1 Monedas extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de

la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

  Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

2.9 Presentación de las propuestas

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II cualquier propuesta que sea entregada en otro medio diferente al indicado, no se tendrá en cuenta y se rechazara su presentación con posterioridad al acto de Cierre.

2.10 Elaboración de la propuesta

La propuesta deberá elaborarse conforme al módulo de cuestionario del proceso SECOP II.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo

2.11 Retiro de propuestas

El proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

2.12 Cierre del proceso y apertura de las ofertas

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre y publicara la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente invitación. No se tendrán como

recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

2.13 Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en la invitación.

2.14 Propuestas alternativas

No se aceptarán propuestas alternativas.

2.15 Perfeccionamiento del contrato y requisitos para su ejecución

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única exigida por la entidad, estar al día en parafiscales y seguridad social, que este expedida la correspondiente disponibilidad presupuestal, la designación de supervisor y suscripción del acta de inicio.

2.16 DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

ii. No se presenten ofertas.
iii. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
iv. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
v. Lo contemple la ley.

2.17 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

2.18 CONFLICTO DE INTERESES DE ORIGEN CONSTITUCION O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

2.19 Protocolo de indisponibilidad SECOP II

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: direccioncontratacion@caqueta.gov.co, en caso de presentación de propuesta económica para obra, el sobre económico deberá adjuntarse de tal modo que se encuentre restringido para su apertura.

3. ACUERDO COMERCIALES

Teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, la naturaleza del objeto contractual y que la modalidad de selección es de mínima cuantía, y en cumplimiento del numeral 8° del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal C. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina: “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía." En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano

4. EVALUACION DE LAS PROPUESTA

4.1 Comité asesor

La evaluación de las propuestas presentadas y la expedición del correspondiente informe de evaluación, la realizará el Comité Asesor constituido para tal efecto. El comité asesorará a la entidad durante todo el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones,

previa reunión en la que unificará su entendimiento sobre los criterios de evaluación para minimizar las posibles diferencias de criterio individual con que cada factor debe evaluarse. El comité asesor estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El comité intervendrá en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente pliego y en la normatividad vigente.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

4.2 Verificación requisitos habilitantes y evaluación propuesta

El Comité Asesor conformado para el presente proceso de selección, procederá en el término establecido en el cronograma del proceso, a la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas presentadas.

Para la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité Asesor evaluará y ponderará los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, en el capítulo inmediatamente siguiente.

De lo anterior, deberá expedirse el correspondiente informe de evaluación consolidado con los estudios jurídicos, económicos y técnicos necesarios, el cual contendrá una lista del orden de elegibilidad de las propuestas elegibles.

En dicho informe, el Comité Asesor podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, y presentación de documentos, sin que ello signifique posibilidad de adicionar, reformar, mejorar o completar las propuestas presentadas, y respetando las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El proponente deberá dar respuesta a dicha comunicación, en el término establecido en la misma para tal fin, so pena de rechazo de la propuesta si la carencia solicitada diera lugar a ello.

Cuando el Comité Asesor considere que el término establecido para la evaluación de las propuestas no garantiza el deber de selección objetiva, o cuando se requiera de la verificación de algún documento o datos adicionales, solicitará a la entidad la ampliación del término de evaluación en un tiempo que considere necesario.

El comité asesorará a la entidad, entre otras cosas, en el proceso de validación del contenido de los requerimientos técnicos de los proponentes, en la evaluación y calificación

de las ofertas técnicas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en la verificación de la propuesta económica de los proponentes.

La entidad podrá, de manera motivada, apartarse de las recomendaciones que con ocasión del proceso realice el comité.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1 Capacidad jurídica

5.1.1 Carta de presentación de la oferta

El proponente debe presentar el Formato 1 del pliego de condiciones – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 del pliego de condiciones – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de

la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
G. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.3 Existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1 Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- Pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

5.1.3.2 Personas jurídicas

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación

legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días

calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

5.1.4 Poder

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir

un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural

5.1.5 RUT.

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural.

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

5.1.6 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

5.1.6.1 Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.6.2 Personas naturales

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.6.3 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato 3 del pliego de condiciones

5.1.6.4 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del

proponente plural.

5.1.6.5 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.6.6 Certificado de antecedentes judiciales.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.6.7 Medidas correctivas del ministerio de defensa nacional

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

5.1.11 REDAM

De conformidad con el artículo 6, numeral 1 de la ley 2097 del 2021. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar, por lo tanto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deber presentar que no se registrado.

5.1.14 CERTIFICADO DE LA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

Bien sea por la persona natural o el representante legal, en el evento de presentarse en proponente plural cada uno de los integrantes debe acreditar este.

5.2 Técnicos

5.2.1 Experiencia.

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURÍDICA – CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL) deberá acreditar mediante contrato y acta de liquidación, haber suscrito un (1) contrato con entidades públicas y/o privadas cuya cuantía individual sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, y su objeto tenga relación con la del presente proceso.

NOTA 1: Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar copia del contrato y acta de liquidación, suscrita por el funcionario competente, en dichos documentos deberá constar por lo menos:

• Objeto del contrato realizado.
• Identificación o número del contrato.
• Empresa o Entidad Contratante
• Contratista e identificación
• Valor inicial del contrato
• Valor final ejecutado del contrato
• Actividades ejecutadas
• Fecha del contrato
• Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
• Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
• Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
• Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
• Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)

PARA CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS:

En el evento, que el proponente acredite su experiencia con entidades privadas, deberá aportar copia del contrato, acta de inicio, acta de liquidación y certificación, en donde se pueda verificar:

• Objeto del contrato realizado.
• Identificación o número del contrato.
• Empresa o Entidad Contratante
• Contratista e identificación
• Valor inicial del contrato
• Valor final ejecutado del contrato
• Actividades ejecutadas
• Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
• Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
• Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
• Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
• Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones).

Como soporte de la información suministrada, se deberá anexar adicionalmente:

- Toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.
- Comprobante de pago al contratista
- Comprobante de egreso del contratante
- Para la veracidad de la información, presentar copia de la factura legal de conformidad a lo exigido por la DIAN y decreto 522 de 2003, formato de declaración de renta (auto retención), por cada contrato acreditado con entidad privada.

5.2.1.1 Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, en la invitación:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.2.1.2 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente en alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.2.1.3 Para subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.3. EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente personal:

CANT	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
1	Técnico En Recubrimiento Con Pintura Para El Sector Metalmecánico.	Diez (10) años de experiencia contados a partir de la obtención del título. Haber participado como mecánico general de mantenimiento.

Se deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

- Carta de Manifestación de Interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del contrato.
- Hoja de Vida en formato DAFP

- Certificaciones de experiencia cuando aplique

Fotocopia de diploma de estudios solicitados para la formación académica profesional, expedida por la entidad avada en caso que aplique por parte del ministerio de educación.

5.3.1. Taller de Mecánica:

Persona natural o jurídica que cuente con establecimiento de comercio cuyo objeto social le permita el servicio de la presente invitación y contenga el código CIIU 4520.

Mediante el Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según sea el caso, deberá acreditar la existencia de un (1) taller de mecánica, que ejecute las actividades correspondientes a su objeto social y se presten los servicios objeto del presente proceso de selección, o en su defecto contar con un vínculo comercial, con persona natural o jurídica, que cumpla este requerimiento, y que le CERTIFIQUE a la entidad, que a través de este cumplirá con la obligación del servicio del bien. Para tal efecto, el establecimiento deberá reflejar como actividad económica principal G4520 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

NOTA 1: En caso de aportarse certificación de vinculo comercial, esta deberá certificar de manera inequívoca lo solicitado y venir debidamente suscrita por el oferente (representante o persona natural, según sea el caso) y la persona competente (propietario del establecimiento o representante legal, según sea el caso); información que igualmente DEBERÁ ser corroborada y/o verificada por la Entidad, a través de su comité técnico evaluador.

NOTA 2: En ningún caso la entidad establecerá relación de ningún con el tercero que se certifique tener vínculo. El proponente y futuro contratista deberá acreditar a través de su certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil, según aplique, que cuenta con un taller para la prestación del servicio, el cual deberá estar ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Florencia Caquetá.

5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos

5.3.2.1 Oferta económica

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada a través de SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales,

departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.3.2.3 Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.
La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral.

5.3.2.4 Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

5.4 Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate se probará con el formato7.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

6. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se

acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

8. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

    Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los

integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

    La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

    La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

14. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

    (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.5 Acreditación de los criterios de desempate de las propuestas.

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta técnica.

5.6 Causales de rechazo

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo e invitación y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la entidad rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la invitación.
F. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
G. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
H. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
I. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
J. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
K. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la invitación.
L. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
M. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
N. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
O. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
P. Presentar la oferta extemporáneamente.
Q. No presentar oferta económica.
R. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
U. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.

V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
W. Las demás previstas en la ley.

6. CLAUSULAS DE LA ACEPTACIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA

6.1 Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

6.2 Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía

a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

6.3 Cláusula penal

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

6.4 Terminación, modificación e interpretación unilaterales del contrato

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

6.5 Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Se entiende como incumplimiento grave la paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a 30 días calendario por causas imputables al Contratista.

6.6 Independencia del contratista

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

6.7 Inexistencia de relación laboral entre la entidad y el contratista

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

6.8 Cesión

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

6.9 Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o

consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

6.10 Liquidación

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Aprobado en Plataforma de SECOP II:

ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Delegada como Ordenadora del Gasto

Proyectó:
ANGIE CATHERINE OSPINA ROJAS
Abogada Contratista
Gobernación del Caquetá

7. CAPITULO VII ANEXOS Y FORMATOS

7.1 Anexos.

- ANEXO 1 PACTO DE TRANSPARENCIA.

7.2 Formatos.

- FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
- FORMATO 2 CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL

- FORMATO 3 SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
- FORMATO 4 PROPUESTA ECONOMICA.
- FORMATO 5 EXPERIENCIA.